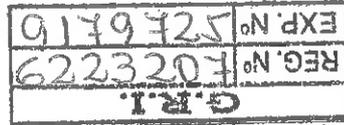




Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 334 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 29 MAYO 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 246-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1305-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de mayo de 2025; Carta N° 090-2025/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE de fecha de recepción 08 de mayo de 2025; Informe N° 025-2025/ARQ.ERQG/SUP.DE OBRA de fecha de recepción 08 de mayo de 2025; Carta N° 031-2025/CTA/RL de fecha de recepción 30 de abril de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 058-2025-GRJ/GGR de fecha 16 de abril de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

*Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo*



Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Tupac A, suscribieron el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF de fecha 22 de abril del 2024, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por un plazo de 780 días calendario y el monto total de S/. 139'659,028.16 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de marzo de 2025, se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2499920, ejecutado por la modalidad de administración indirecta - contrata, con plazo de ejecución de ciento diecisiete (117) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre de 2023, por el monto total de S/ 8,610,236.58 y con un porcentaje de incidencia de 6.17%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2025-GRJ/GGR, de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2499920, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 897-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE, siendo el presupuesto considerado para dicho adicional





Gobierno Regional Junín

N° 01 el monto de S/ 12,542,434.54, y una incidencia de 8.98% y para el deductivo vinculante N° 01 un monto de -S/ 3,932,197.96 y una incidencia de 2.82%, con un total de S/ 8,610,236.58 y una incidencia porcentual de 6,17% ;



Que, mediante Carta N° 031-2025/CTA/RL de fecha de recepción 30 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Tupac A, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 117 días calendario, amparando su solicitud a la causal prevista en el literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 090-2025/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE de fecha de recepción 08 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Indoamérica, remite el Informe N° 025-2025/ARQ.ERQG/SUP.DE OBRA, suscrito por el Jefe de Supervisión, en el que señala que se ha evaluado los asientos de obra y el cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ello se constata que el contratista ha cumplido con indicar mediante Cuaderno de Obra el inicio de la causal de ampliación de plazo, el cual empieza en la fecha 17/04/2025 y culmina el 11/08/2025 con afectación de la ruta crítica, por ello emite la aprobación y conformidad a dicha solicitud, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe Técnico N° 1305-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 19 de mayo de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 04 por 117 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

#### **ANÁLISIS:**

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO  
ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

#### **CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

*El contratista formaliza su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 04 por ciento diecisiete (117) días calendario por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.", establecida en el Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el sustento de necesidad de un plazo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N° 01.*

Mediante **ASIENTO N° 639 DEL RESIDENTE DE OBRA DEL 16/04/2025** expresa:

*"Se deja constancia de haber recibido la Resolución Gerencial General Regional N°58-2025-GRJ-GGR de fecha 16/04/2025, por la cual se aprueba la prestación Adicional de Obra N 01 y referida a la Modificación del Mejoramiento de terreno de fundación, asimismo, dado que este mejoramiento del terreno estaba concebido en el presupuesto de obra, este se considerara como Deductivo Vinculante de Obra, según el siguiente detalle; Presupuesto Adicional N°01 : Monto de 12,542,434.54 Incidencia (%): 8.98% y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01: Monto de 3,932,197.96 Incidencia (%) 2.82% Total 8,610,236.58 Incidencia (%) 6.17%. Para la ejecución de esta prestación de adicional N°01 se requiere la ampliación de plazo correspondiente, la cual de acuerdo con ley se presentará debidamente dentro de los plazos que indica la ley."*

**SUSTENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO PERENTORIO**



Gobierno Regional Junín

Con CARTA N° 031-2025/CTA/RL, recibido por la Supervisión el 30 de abril de 2025, el Contratista formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por ciento diecisiete (117) días calendarios, dentro del plazo perentorio de quince días calendarios de anotada su solicitud en el cuaderno de obra.

- **Inicio y fin de la Causal Mediante ASIENTO N° 639 DEL RESIDENTE DE OBRA DEL 16/04/2025:** "Se deja constancia de haber recibido la Resolución Gerencial General Regional N°58-2025-GRJ-GGR de fecha 16/04/2025, por la cual se aprueba la prestación Adicional de Obra N 01 y referida a la Modificación del Mejoramiento de terreno de fundación, asimismo, dado que este mejoramiento del terreno estaba concebido en el presupuesto de obra, este se considerara como Deductivo Vinculante de Obra, según el siguiente detalle; Presupuesto Adicional N°01 : Monto de 12,542,434.54 Incidencia (%): 8.98% y Presupuesto Deductivo Vinculante N°01: Monto de 3,932,197.96 Incidencia (%) 2.82% Total 8,610,236.58 Incidencia (%) 6.17%. Para la ejecución de esta prestación de adicional N°01 se requiere la ampliación de plazo correspondiente, la cual de acuerdo con ley se presentará debidamente dentro de los plazos que indica la ley."
- **Fecha máxima de presentación de solicitud y cuantificación de ampliación de Plazo de fecha 01 de mayo del 2025.**
- **Fecha de presentación de Solicitud y cuantificación de Ampliación de Plazo fue el 30 de abril del 2025.**
- **Fecha de presentación de la Solicitud y cuantificación de Ampliación de Plazo, por la Supervisión de Obra a la Entidad, fue el 08 de mayo del 2025.**

### ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

#### CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO

De acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de cuantificar o determinar los días de una ampliación de plazo se debe considerar el inicio y final de la causal registrado en el cuaderno de obra, del mismo modo esta afectación está alineada a los días de afectación de las partidas que son consideradas como críticas, y además existen partidas que si bien no han sido consideradas como críticas estas podrían volverse críticas cuando se haya consumido toda la holgura del plazo para ejecutar esa prestación.

Teniendo en consideración la afectación de las partidas contractuales con el inicio y fin del Adicional de Obra N° 01 Deductivo de Obra N° 01, el cual se resumen en lo siguiente:

- FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN 17/04/2025
- FECHA DE CULMINACIÓN 11/08/2025
- DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE SE SOLICITA 117d.c

El contratista de acuerdo con la CARTA N° 031-2025/CTA/RL de fecha 30 de abril del 2025, realiza el análisis de afectación a las partidas que forman parte de ruta crítica en base al cronograma vigente, se corrobora la afectación de las siguientes partidas:

Partidas Afectadas	Días Calendarios Afectados
✓ EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL, inicia el 23/02/2025 y termina el 018/04/2025 (ítem 02.01.01.01)	55 días
✓ EXCAVACIÓN PARA PLATEAS DE CIMENTACIÓN EN TERRENO NORMA, inicia el 19/04/2025 y termina el 11/05/2025 (ítem 02.01.02.03)	23 días
✓ EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL, inicia el 19/04/2025 y termina el 11/05/2025 (ítem 02.01.02.04)	23 días
✓ EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINELES HASTA 0.75 m EN MATERIAL DE PRÉSTAMO COMPACTADO, inicia el 19/04/2025 y termina el 11/05/2025 (ítem 02.01.02.07)	23 días
✓ EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CUNETAS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO COMPACTADO inicia el 19/04/2025 y termina el 11/05/2025 (ítem 02.01.02.08)	23 días
✓ ELIMINACIÓN DE MATERIAL C/MAQUINARIA S/ACARREO, HASTA DIST.=10 KM, inicia el 12/05/2025 y termina el 26/05/2025 (ítem 02.01.05.01)	15 día
✓ SOLADO EN ZAPATAS e=0.10m, C:H-1:10, inicia el 27/05/2025 y termina el 11/06/2025 (ítem 02.02.01.01)	16 días
✓ CONCRETO EN CIMIENTO CORRIDO F'C=140KG/CM2 + 30% P.G, inicia el 12/06/2025 y termina el 24/06/2025 (ítem 02.02.02.01)	13 días
✓ CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F'C=140KG/CM2 +25% P.M., inicia el 25/06/2025 y termina el 22/07/2025 (ítem 02.02.03.01)	28 días
✓ ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2 en ZAPATAS inicia el 12/06/2025y termina el 29/06/2025 (ítem 02.03.01.02)	18 días





Gobierno Regional Junín

✓ ACERO DE REFUERZO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ en VIGAS DE CIMENTACIÓN, inicia el 30/06/2025 y termina el 10/07/2025 (ítem 02.03.02.02)	10 días
✓ ACERO DE REFUERZO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ en LOSA DE CIMENTACIÓN, inicia el 10/07/2025 y termina el 01/08/2025 (ítem 02.03.03.02)	23 días
✓ CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO ARMADO $F_c=210 \text{ KG/CM}^2$ , inicia el 02/08/2025 y termina el 12/08/2025 (ítem 02.03.04.01)	11 días
✓ ACERO DE REFUERZO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ , SOBRECIMIENTO ARMADO inicia el 02/08/2025 y termina el 12/08/2025 (ítem 02.03.04.04)	11 días
✓ ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCIÓN, inicia el 19/08/2025 y termina el 05/09/2025 (ítem 02.03.05.02)	18 días
✓ CONCRETO PARA PLACAS $F_c = 210\text{kg/cm}^2$ , inicia el 06/09/2025 y termina el 27/11/2025 (ítem 02.03.06.01)	83 días
✓ ACERO DE REFUERZO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ para COLUMNAS, inicia el 09/10/2025 y termina el 10/12/2025 (ítem 02.03.07.03)	43 días

**SOBRE EL PLAZO A AMPLIAR:**

En referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, este se encuentra justificada según a lo fundamentado por el contratista y en conformidad al análisis de la supervisión de Obra, bajo la causal: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con El Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

En consideración a cada punto del análisis y debido a que la presente ampliación de plazo N° 04 es aprobada por la Supervisión de Obra de acuerdo con su análisis y cuantificación, al considerar que existe la necesidad de ampliar el plazo por la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, así como también las condiciones señaladas en el artículo 197 Y 198 del RLCE, esta solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 117 días es aprobada de acuerdo al análisis presentado.

En merito a lo expuesto por el Jefe de Supervisión de Obra, Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra y al haber APROBADO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 117 días calendarios contabilizados desde el 17/04/2025 al 11/08/2025 y ante lo descrito precedentemente, este despacho da **PROCEDENCIA** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 117 días calendarios**, siendo el nuevo plazo de término el día **15/11/2026**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2499920.

**CONCLUSIONES**

- Se concluye, que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por ciento diecisiete (117) días calendarios; contabilizados desde el 17/04/2025 hasta el 11/08/2025 y con el nuevo plazo de término Obra el día 15/11/2026; por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado" es PROCEDENTE a razón de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante Resolución Gerencial General Regional N°058-2025-GRJ/GGR; el cual afecta a la ruta crítica del cronograma vigente.
- Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo aprobando la ampliación de plazo N° 04, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 246-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 27 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 04 por 117 días calendarios desde el 17/04/2025 al 11/08/2025 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2499920, al cumplir con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 1305-2025-GRJ/GRI/SGSLO.



17/05/2025  
10:58 AM

Abg. Ena M. Bónilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Regional Junín

Que, el CONSORCIO TUPAC A solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento diecisiete (117) días calendario, sustentando dicha solicitud en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. Al respecto, la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras evaluaron la referida solicitud y, tras verificar técnicamente la necesidad de un plazo adicional sobre la base del cálculo de las duraciones de partidas y su afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, determinaron que el plazo adicional técnicamente justificado para la ejecución de dichas prestaciones corresponde a ciento diecisiete (117) días calendario. En consecuencia, al haberse configurado la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento y verificada la justificación técnica de la duración adicional necesaria;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determina en declarar procedente la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2499920. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 04 por 117 días calendario al Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, solicitada por el CONSORCIO TUPAC A, la misma que se computará desde el 17 de abril de 2025 y culminará el 11 de agosto de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1305-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO TUPAC A, al CONSORCIO INDOAMÉRICA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretar(a) General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia/fiel de su original.

HYO. 30 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL